



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra fenecido el término de traslado del recurso de reposición interpuesto por la vocera judicial de la llamada en garantía INDIRA MARGARITA GUARDO MARTÍNEZ, contra el auto de fecha 10 de marzo de 2022 mediante el cual se señaló fecha para audiencia. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, nueve (9) de mayo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL -MEDICA
DEMANDANTE	LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO, C.C. N°24.660.693 (Víctima Directa) en representación de sus hijas menores SALOMÉ PELAEZ LOZADA con NUIP 1096646137 y SAHIRA CAROLINA BEDOYA LOZADA con NUIP 1092457691; RAMIRO MANUEL PALENCIA OSORIO, C.C. N°78.765.991; BRIGITTI SAMANTHA MURILLO LOZADA, C.C. N° 1096645844; KELLY KATERINE MATEUS LOZADA, C.C. N° 1023032412; JORGE LEONARDO CHAPARRO LOZADA, C.C. N° 1096645298
DEMANDADO	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – MUTUAL SER EPS NIT 806008394-7 y contra la I.P.S. ONCOMÉDICA S.A. con NIT 812007194
RADICADO	230013103003 2021-000168-00.
ASUNTO	AUTO- RESUELVE RECURSO DE REPOSICION- REVOCA NUMERAL CUARTO DEL AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022
AUTO N°	(006) SEGUNDO TRIMESTRE

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso al despacho pendiente de resolver el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada judicial de de la llamada en garantía INDIRA MARGARITA GUARDO MARTÍNEZ, contra el auto de fecha 10 de marzo de 2022 mediante el cual se señaló fecha para audiencia, así:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: TENER por cumplida la carga procesal por parte de los peritos radióloga y anesestiólogo Doctores: Ivonne Bautista y Miguel Blanco del castillo.

SEGUNDO: INCORPORAR al plenario las experticias presentadas por parte de los peritos radióloga y anesestiólogo Doctores: Ivonne Bautista y Miguel Blanco del castillo.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por el apoderado judicial demandante.

CUARTO: Señalándose el día 02 de agosto de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.

. De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma LINK LIFESIZE, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

LINK: <https://call.lifesizecloud.com/13758086>

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Muestra inconformismo el recurrente respecto del auto prenombrado. Para ello Expone lo siguiente:

PRIMERO: Mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2022, este despacho judicial, en el numeral 4° resolvió:

"CUARTO: SEÑALANDOSE el día 02 de agosto de 2022 a las 9:00 am para realizar la audiencia del 372 del CGP.

"Negrilla y subrayado son del texto".



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

LINK: <https://call.lifefizecloud.com/13758086>

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER por cumplida la carga procesal por parte de los peritos radióloga y anesthesiólogo Doctores: Ivonne Bautista y Miguel Blanco del castillo.

SEGUNDO: INCORPORAR al plenario las experticias presentadas por parte de los peritos radióloga y anesthesiólogo Doctores: Ivonne Bautista y Miguel Blanco del castillo.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el dictamen pericial aportado por el apoderado judicial demandante.

CUARTO: Señalándose el día 02 de agosto de 2022 a las 09:00 am para realizar la audiencia del artículo 372 del CGP.

SEGUNDO: El 24 de noviembre de 2021 a las 13:26 horas, envié al despacho judicial vía correo electrónico contestación de la demanda, contestación del llamamiento en garantía, **solicitud de llamamiento en garantía formulada contra Seguros del Estado S.A., y los anexos del mismo**, tal como se evidencia en las siguientes imágenes.

RETIEN 1238

TIPO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

 Atalucía Córdoba <enerpepa174@gmail.com>

CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
1 mensaje

Atalucía Córdoba <enerpepa174@gmail.com> 24 de noviembre de 2021, 13:26
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: ericabobagato@gmail.com, info@faxuasociados.com

Señor:
JUZGADO TERCERO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.
E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DE: LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO Y OTROS
CONTRA: INSTITUTO MÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA ONCOMÉDICA S.A. Y
OTROS
LLAMADO GTIA: **INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ**
PROCESO: RAD) 23-001 -31-03-003-2021-000160-00
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA.**

ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada con la C.C. N° 50.933.916 expedida en Montería (Córdoba) y portadora de la T.P. N° 142.420 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la Dra. **INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ**, me permito aportar los siguientes documentos conforme al asunto de la referencia:

1. CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
2. CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.
3. EXCEPCIÓN PREVIA.
4. SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SEGUROS DEL ESTADO.
5. ANEXOS DE LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 de C.G.P y art. 3 del decreto 806 de 2020, se envía copia del presente documento a las demás partes intervinientes en el proceso de la referencia.

Del señor Juez, cordial saludo.

ERLYS PEREZ PASTRANA.
Abogada.

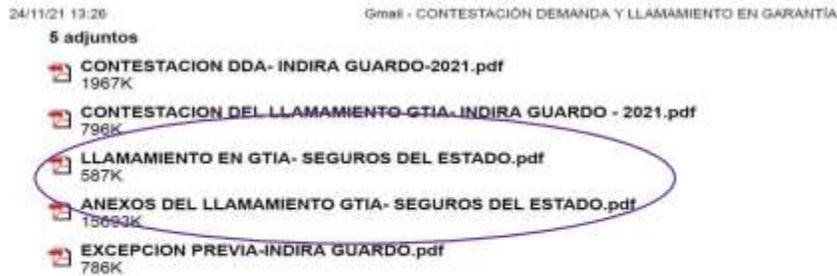


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



De igual manera, el despacho judicial me envió en la misma fecha, mensaje automático de haber recibido con éxito el correo de la contestación de demanda y el llamamiento en garantía.



Atlantico Cordoba <enerpepa174@gmail.com>

Respuesta automática: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1 mensaje

Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co> 24 de noviembre de 2021, 13:27
Para: Atlantico Cordoba <enerpepa174@gmail.com>

Estimado usuario:

Su mensaje ha sido recibido con éxito y en caso que se trate de una petición se resolverá dentro del término legal (TREINTA DIAS).

si es memorial se resolverá a mas tardar el 9 DE DICIEMBRE de 2021, o antes si es posible.

Si requiere un AUTO- TRASLADO- ESTADO, puede encontrarlo con solo dar clic en

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria>

Por lo anterior, se le invita a que use estas herramientas que fueron creadas para su comodidad.

TERCERO: A la fecha actual el despacho judicial no se ha pronunciado frente a la solicitud de llamamiento en garantía formulada oportunamente por la Dra. Indira Guardo Martínez contra la compañía de seguros, **Seguros del Estado S.A.**, por lo que no se ha logrado aun la integración del contradictorio.

Conforme a lo anterior, solicito a este honorable despacho judicial que se sirva pronunciarse sobre la solicitud de llamamiento en garantía presentada oportunamente por mi representada, a fin de precaver una nulidad procesal.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

II. PETICIÓN

PRIMERO: De acuerdo a lo anterior, solicito que se **REVOQUE** el numeral 4° del proveído de fecha 10 de marzo de 2022, y en su lugar, se sirva **ADMITIR** el llamamiento en garantía formulado contra Seguros del Estado S.A., y en consecuencia, convocarla al presente proceso.

PROBLEMA JURIDICO. El problema jurídico principal consiste en establecer si es procedente fijar fecha para audiencia (Artículo 372 CGP) antes de proveer en torno a la admisión o inadmisión del llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO.

III. **CONSIDERACIONES**

Tramitado en forma el recurso de reposición, se dispone el Juzgado a resolverlo, para lo cual tendrá en cuenta:

A voces del Artículo 318 del CGP *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra: los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica ,y contra los de la Sala de casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen”.*

De conformidad con lo establecido en el citado artículo es procedente el recurso de reposición interpuesto en tiempo contra el proveído de fecha 10 de marzo hogaño proferido por este despacho judicial.

CASO CONCRETO.

Se trata entonces de decidir en esta oportunidad el recurso de reposición contra el proveído de fecha 10 de marzo de 2022 por medio del cual se resolvió fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 CGP.

En orden a determinar la prosperidad, o en su defecto, la confirmación del auto objeto del recurso de reposición, se considera lo siguiente:

En el entendido que, la vocero judicial de la llamada en garantía INDIRA MARGARITA GUARDO MARTÍNEZ, pretende mediante el recurso que se desata, se admita el llamamiento en garantía formulado contra SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en ese orden convocarla al proceso.

Ahora bien, se verifica que al correo electrónico del juzgado, se allego E-mail: del cual se advierte lo siguiente:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: Atlántico Córdoba <enerpea174@gmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 1:26 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: encaraabogados@gmail.com <encaraabogados@gmail.com>; info@duqueasociados.com <info@duqueasociados.com>
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Señor,
JUZGADO TERCERO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.
E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DE: LUZ EDILMA LOZADA GIRALDO Y OTROS
CONTRA: INSTITUTO MÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA ONCOMÉDICA S.A. Y OTROS
LLAMADO GTIA: **INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ**
PROCESO. RAD: 23-001-31-03-003-2021-000168-00
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA.**

ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA, mayor y vecina de esta ciudad, abogada titulada, identificada con la C.C. N° 50.933.916 expedida en Montería (Córdoba) y portadora de la T.P. N° 142.420 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la Dra. **INDIRA MARGARITA GUARDO MARTINEZ**, me permito aportar los siguientes documentos conforme al asunto de la referencia.

1. CONTESTACIÓN DE DEMANDA.
2. CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.
3. EXCEPCIÓN PREVIA.
4. SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A SEGUROS DEL ESTADO.
5. ANEXOS DE LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 de C.G.P. y art. 3 del decreto 806 de 2020, se envía copia del presente documento a las demás partes intervinientes en el proceso de la referencia.

Del señor Juez, cordial saludo.

ERLYS PEREZ PASTRANA.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

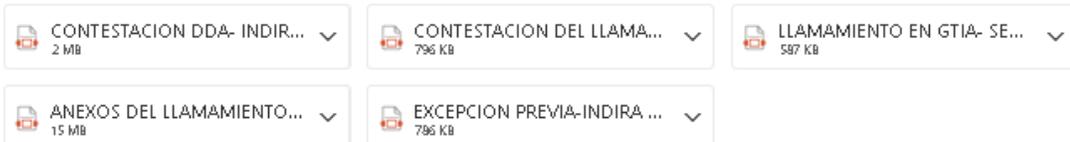
REMITO TRAZABILIDAD RV: CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA



Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería

Vie 06/05/2022 12:01

Para: Delcy Adela Hoyos Ávila



5 archivos adjuntos (19 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

De la imagen precedente se extrae que, efectivamente para la fecha 24 de noviembre de 2021, la Doctora Erllys Ener Pérez Pastrana, remitió con destino a esta judicatura adjunto contenido de contestación de la demanda, contestación al llamamiento en garantía, excepción previa, solicitud de llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S,A Y anexos de la solicitud de llamamiento en garantía, los cuales fueron remitidos al correo del despacho j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atendiendo tal situación, el despacho encuentra acreditado que la vocera judicial de la llamada en garantía **INDIRA MARGARITA GUARDO MARTÍNEZ** le asiste la razón en pregonar que, en el proceso en referencia no estaban dadas las condiciones para fijar fecha para audiencia, en el entendido que no se encontraba trabada la Litis, pues, es evidente la necesidad de pronunciarse sobre la admisión o inadmisión del llamado en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, y en pro de que este pueda concurrir al proceso

Luego, superada tal situación, se impone para el despacho revocar el numeral CUARTO del auto de fecha 10 de marzo de 2022, por medio del cual se fijó fecha para audiencia.

Y en su lugar se procederá a admitir el llamamiento en garantía a la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO SA**, y se ordenará notificarlo y correrle traslado por el mismo término de la demanda, como así se dirá en parte resolutive de este proveído,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE el auto de fecha 10 de marzo de 2022, únicamente en el **NUMERAL CUARTO** por medio del cual se fijó fecha para audiencia, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la llamada en garantía INDIRA MARGARITA GUARDO MARTÍNEZ a SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en consecuencia, CONVOCAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S,A al presente proceso, (A Quien se les debe notificar personalmente conforme a lo preceptuado en los artículos 291, 292 CGP, o conforme al Decreto 806 de 2020 siembre que se den los presupuestos para ello), y se les correrá traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste el llamamiento realizado dentro de esta demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2398350d36d38cf39f45f6b3a172b28bdc659f71dc9171b81d6eff3e18e946**

Documento generado en 09/05/2022 08:42:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**